

2597

ORDENANZA N° 09 /
El Monte, 26 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido y dispuesto en el Artículo 41 y siguientes del Decreto Ley N°3.063 del año 1979, sobre Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones;
- 2.- El Acuerdo N°168 del 17 de Mayo de 2006, del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°14 de la misma fecha que aprueba la “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos”;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°516, de fecha 19 Mayo de 2006 que aprueba la Ordenanza Local Sobre Extracción de Áridos;
- 4.- El Acuerdo N° 239 del 29 diciembre de 2010, del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria de la misma fecha que aprueba la modificación de la “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos”;
- 5.- El Acuerdo N° 141 del 26 marzo de 2014, del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de la misma fecha que aprueba la modificación de la “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos”;
- 6.- El Acuerdo N° 446 del 26 octubre de 2016, del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de la misma fecha que aprueba la modificación de la “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos”; y

TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en el DFL N° 2/19.602 que fija el Texto Refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones:

ORDENO:

ARTICULO PRIMERO: FÍJASE: El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Local Sobre Extracción de Áridos, estableciéndose sus objetivos, ámbito de aplicación, forma de autorización, procedimiento de solicitudes de permiso y su otorgamiento, derechos por concepto de extracción y procedimiento de cobro que a continuación se detalla:

ORDENANZA DE EXTRACCIÓN DE ARIDOS

TITULO 1

OBJETIVOS Y AMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene como objetivo fijar los procedimientos generales para extracción de áridos en los cauces de ríos, que correspondan a Bienes Nacionales de Uso Público, en la Comuna de El Monte.

Artículo 2°: De conformidad al artículo 36 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Bienes Nacionales de Uso Público que administra la Municipalidad podrán ser objeto de concesiones y permisos. Por consiguiente para extraer áridos en los cauces de los Ríos, se requiere previamente el otorgamiento de una concesión o permiso Municipal.

Artículo 3°: Quedan comprendidos en esta Ordenanza los siguientes Bienes Nacionales de uso Público, de administración Municipal, en toda su extensión dentro del territorio de la Comuna de El Monte:

a) Río Mapocho;

b) Río Maipo.

Y todo otro afluente ubicado dentro de la Comuna.

TITULO II

DE LAS FORMAS DE AUTORIZACIÓN

Artículo 4°: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por Concesión el acto administrativo unilateral en virtud del cual la Municipalidad confiere a una persona natural o jurídica, a título oneroso, la facultad para usar en forma preferente, temporal y en faena mecanizada, el cauce de cualquier sector de ríos y/o esteros dentro del territorio comunal. Sin perjuicio de lo anterior, el presente acto administrativo generará una relación contractual que comprenderá las prestaciones recíprocas, especialmente económicas entre la Municipalidad y el Concesionario. Las Concesiones, por regla general, serán otorgadas mediante Licitación Pública, de conformidad al Artículo 8 de la Ley N°18.695. Las normas y procedimientos para el otorgamiento de las Concesiones serán fijados en las correspondientes Bases Administrativas, del llamado a Licitación.

Artículo 5°: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por permiso el acto unilateral en virtud del cual la Municipalidad autoriza a una persona natural o jurídica determinada para ocupar, a título precario, en forma temporal y por medio de faena artesanal y / o mecanizada, el cauce de cualquier río y / o estero dentro del territorio comunal, sin crear otros derechos a su favor.

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser dejados sin efecto, sin derecho a indemnizaciones de ninguna naturaleza, de conformidad al Art.8 de la Ley N°18.695.

Artículo 6°: Por regla general esta Municipalidad otorgará permisos para la extracción de áridos, salvo que, para áreas específicas, se determine entregarlas en Concesión, previa Licitación Pública.

TITULO III

DE LAS SOLICITUDES DE PERMISO

Artículo 7º: Las personas interesadas en obtener permisos para la extracción de áridos, deberán presentar una solicitud, esta solicitud se hace efectiva a través de el formulario "Anexo N°1" que señala la actual Ordenanza con todos los datos y antecedentes adicionales allí requeridos. Los formularios de solicitud deberán ser retirados y luego presentados en la Dirección de Obras Municipales. Esto como primer paso, para determinar en primera instancia, si la solicitud hecha, cumple con las normas administrativas exigidas.

Artículo 8º: La solicitud deberá detallar claramente tanto, los datos requeridos, así como la presentación de toda la documentación exigida en el Anexo N°1, de esta manera se podrá llevar a cabo la evaluación administrativa que permitirá determinar si procede o no procede otorgar permiso administrativo.

En los casos de extracción de mayor volumen (superior a 150 mts³ mensuales) y por medios mecanizados se deberá además presentar un Proyecto Hidráulico que detallará técnicamente la intervención en el cauce del río; se solicita la presentación de 2 copias físicas del proyecto a presentar.

Artículo 9º: Se considerará extracción artesanal aquella que sea efectuada **exclusivamente** por personas naturales, hasta un volumen máximo mensual de 150 mts³, y que acredite lo siguiente:

- a) Situación socioeconómica del solicitante;
- b) Salud compatible con la actividad; y
- c) Que el solicitante sea residente de la Comuna, mínimo 5 años de forma comprobable.

La acreditación anterior será solicitada por el Director de Obras Municipal al Departamento Social Municipal, a través de un Ordinario; en un plazo no superior a 10 días hábiles desde recibida la solicitud; a su vez el Departamento Social Municipal dará respuesta a través de un informe emitido por un Asistente social; que determinará si el solicitante cumple con lo exigido y puede realizar la extracción artesanal solicitada. Este informe social será dirigido al Director de Obras Municipales en un plazo no superior a 30 días hábiles, luego de haber sido recepcionada la solicitud.

Una vez recibido el informe social; la Dirección de Obras Municipales será la encargada de gestionar el permiso al solicitante; Para ello se realizará un informe (con todos los antecedentes adjuntos) al Alcalde; quién determinará finalmente la aprobación del permiso solicitado, mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 10º: Se considerará extracción mecanizada, aquella que sea efectuada por personas naturales o jurídicas con medios mecánicos. Asimismo se comprende en esta categoría la extracción artesanal que supera los 150 mts³ mensuales.

Artículo 11°: La Dirección de Obras Municipales evaluará e informará el resultado **administrativo de todos los antecedentes presentados**, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud en dicha unidad; siempre y cuando el solicitante haya entregado toda la información que se detalla en el artículo 8°; el resultado de este informe solo conlleva a la visación de antecedentes administrativos; de ninguna forma otorga permiso para extracción; Este informe será antecedente que servirá de respaldo a la presentación del proyecto Hidráulico presentado por el solicitante, y que será enviado a la Dirección de Obras Hidráulicas, para su evaluación técnica.

La Dirección de Obras Municipal será quien gestione la presentación de los antecedentes técnicos que le haga llegar el solicitante; a la Dirección de Obras Hidráulicas.

En caso de existir disconformidad o información incompleta, los antecedentes serán devueltos al interesado, con las observaciones correspondientes las cuales deberán ser subsanadas en el plazo de 30 días corridos o de otra forma será anulada la solicitud.

TITULO IV

DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO

Artículo 12°: Evaluada conforme la solicitud administrativa por la Dirección de Obras Municipales y habiendo recibido la aprobación técnica Favorable por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas; se procederá a remitir los antecedentes a consideración del Alcalde para su resolución, quien en representación de la Municipalidad; otorgará el permiso, el cual de ser favorable se realizará mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 13°: Al obtenerse los permisos que se otorgan en virtud de esta ordenanza, los interesados deberán comprometerse a asumir todos los riesgos por daños y perjuicios que él o sus dependientes causen a raíz de la actividad de extracción de áridos, en propiedad pública o privada, de conformidad al derecho común. Asimismo, deberá respetar el derecho de los propietarios ribereños que pudieren resultar afectados por el proceso de extracción o transporte de áridos. (Responsabilizarse por reclamos de Asociación de Canalistas del sector, JJVV, u otras organizaciones legítimamente constituidas).

Este compromiso se solicitará al futuro permisionario a través de una declaración Notarial que será exigida al momento de hacer entrega del Decreto Alcaldicio correspondiente.

Artículo 14°: El ejercicio del permiso, faculta exclusivamente para ocupar la superficie autorizada y con los medios explicitados en el proyecto aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas.

Artículo 15°: Es de responsabilidad del permisionario hacer llegar a la Dirección de Obras Municipales los autocontroles topográficos del proyecto de extracción de áridos en ejecución; autocontroles topográficos exigidos por la Dirección de Obras Hidráulicas, adjunto a los controles se solicitaran los planos, perfiles resultantes además de la memoria explicativa correspondiente; los cuales serán

remitidas por la Dirección de Obras Municipales a la Dirección de Obras Hidráulicas.

Artículo 16°: Los permisos para la extracción artesanal tendrán como vigencia máxima el plazo de un año; y los de faena mecanizada el plazo del proyecto debidamente aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de que pueda ponerse término anticipado por las siguientes causales:

- a) Cuando la Municipalidad lo determine por razones de interés público;
- b) Por no ejercer el permiso durante un lapso superior a tres meses;
- c) Por no pago oportuno de los Derechos Municipales por un periodo superior a tres meses;
- d) Por falta administrativa o técnica cometida por el permisionario en la ejecución del proyecto.
- e) Por haber contravenido la presente Ordenanza en cualquiera de sus artículos.
- f) Por fallecimiento o incapacidad del permisionario; y
- g) Por estar ejerciendo el permiso una persona distinta al permisionario, cuando se trate de faena artesanal no mecanizada inferior a 150 mts. Cúbicos mensuales.

Artículo 17°: Los permisos para la extracción artesanal podrán renovarse por nuevos períodos iguales, siempre que el beneficiario de éstos haya dado cumplimiento a las normas de la presente Ordenanza. En estos casos, procederá la dictación de un decreto que disponga la renovación del permiso; la solicitud de renovación de permisos deberá dirigirse al Alcalde, a través de la Oficina de Partes y con copia a Dirección de Obras Municipales con antelación al vencimiento de la vigencia del permiso.

Artículo 18°: Para los efectos administrativos, la Dirección de Obras Municipales llevará un registro público de los permisos que se otorguen para la extracción de áridos. Este Registro será ordenado numéricamente, en el orden que sean otorgados los permisos.

TITULO V

DERECHOS A PAGAR Y PROCEDIMIENTO DE COBRO

Artículo 19°: Los beneficiarios de permisos para la extracción de áridos deberán pagar los Derechos Municipales que se fijen en la Ordenanza Local de Derechos, por los siguientes conceptos:

- a) Derecho de la extracción de árido serán los contemplados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigentes; y
- b) Derecho por ocupación de bien nacional de uso público por faena mecanizada, por lo que quien desarrolle faena artesanal no pagará derechos por este concepto, siempre que no tenga instalación fija alguna que impida el libre tránsito.
- c) Se deberá pagar la correspondiente patente comercial si correspondiese.

Artículo 20°: La presente Ordenanza queda sujeta a la fiscalización de los Inspectores Municipales y/o Carabineros, quienes denunciarán a sus infractores al Juzgado de Policía Local.

Las infracciones serán sancionadas con multas desde 5 hasta 10 UTM.

Artículo 21°: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su sección Rentas, enrolar a los titulares de los permisos, en registros especiales denominados "Permisos de áridos"; previo informe emitido por la Dirección de Obras respecto a la cantidad mensual extraída y los pagos que correspondan en la ejecución del proyecto; es de competencia de esta Dirección solicitar patente comercial al permisionario si corresponde.

Artículo 22°: El permiso se declarará extinguido por Decreto Alcaldicio, previo informe de las Direcciones de Control, Obras y/o Administración y Finanzas, en los casos que corresponda.

Artículo 23°: Extinguido el permiso, se restituirá de forma inmediata la parte ocupada, quedando facultado el Alcalde para hacer cumplir esta restitución con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 24°: Esta Ordenanza entrará en vigencia a contar de su publicación en la Página Web de la Municipalidad.

Artículo 25°: Apruébese el texto del Anexo N° 01 SOLICITUD DE PERMISOS PARA EXTRACCION DE ARIDOS, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO N°1
MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
SOLICITUD DE PERMISOS PARA EXTRACCION DE ARIDOS

Nombre del solicitante

Rut

Domicilio

Representante Legal

Teléfono del Representante legal.

Área a ocupar. Deberá adjuntarse una imagen de Google Earth, que especifique las coordenadas UTM del sector donde se desarrollará el proyecto y el Cauce solicitado.

Volumen a extraer

Sistema de extracción

Indicar en imagen de Google Earth, puntos de acceso al lugar de explotación, especificar si el predio por donde se transitará durante las faenas es propio, arrendado, camino vecinal, etc.

Destino del árido extraído.

Especificación de la Planta de procesamiento que será utilizada para el desarrollo del proyecto.

Fecha tentativa de inicio y término de la Explotación.

Se debe adjunta la siguiente documentación, la cual respaldará la información entregada.

- 1- Proyecto hidráulico, que cumpla las normas exigidas por la Dirección de Obras Hidráulicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas. 2 copias físicas.
- 2- Fotocopia del carnet del Representante legal.
- 3- Fotocopia legalizada del Rut de la Empresa solicitante.
- 4- Fotocopia legalizada de la escritura de empresa.
- 5- Fotocopia legalizada del extracto de la empresa, publicación en diario oficial.
- 6- Fotocopia de la documentación de la Planta de procesamiento que será utilizada. (permisos sectoriales).
- 7- Cuando el proyecto presentado supera los 50.000 m³ de extracción se solicitará la aprobación técnica del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 8- Documentación que valide el uso del predio adjunto al proyecto de extracción, si este será utilizado para el acopio de material.

Firma Solicitante

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º: Las personas naturales o jurídicas que actualmente efectúan extracción de áridos dentro del territorio comunal, tendrán un plazo máximo de 30 días a partir de la publicación en diario oficial o página Web, de esta Ordenanza, para regularizar su situación, obteniendo el permiso Municipal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de El Monte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y HECHO, ARCHÍVESE.



MAX HERRERA FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ
ALCALDE COMUNA DE EL MONTE

FGR/MHF/JMMR/HGC/cgch

Distribución:

- **DOM**
- **DAF**
- **Oficina de Rentas y Patentes**
- **SECPLA**
- **Oficina de Transparencia**
- **Oficina de Pártes**

**CONCEJO MUNICIPAL
EL MONTE**

ACUERDO N° 446

En El Monte, a 26 de Octubre de 2016, en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, el Presidente del Concejo Sr. Francisco Gómez Ramírez y los Sres. Concejales, aprueban por unanimidad la Modificación a la Ordenanza de Extracción de Áridos.-

Lo que comunico para su conocimiento y fines que haya lugar.-



**MAX HERRERA FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL y
MINISTRO DE FE**

**MHF/ppn
Distribución:
Archivo**